

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 012 - 2019-MPS/A

Sechura, 09 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta Nº 004-2019-MPS-GDS/SGPS, de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, sobre DESIGNACION DE RESPONSABLE EN LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo Nº 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gohierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 393-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creo el Sistema de l'osambal PRIL.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creo el Sistema de l'osambal PRIL.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creo el Sistema de l'osambal PRIL.

Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada el propósito de proveer a los programas el propósito de propósito para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante la Ley N° 30435 - y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica - se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, de acuerdo con el artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el articulo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares"1, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Sechura, mediante la Resolución de Alcaldía N° 783 – 2016, se creó la Unidad Local de Empadronamiento, la misma que requiere designar al Señor (a) Br. Lucero Marisol Sánchez Vite, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.3 de la citada Directiva Nº 006-2017-MIDIS.











No

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)....Continua Resolución de Alcaldía Nº 012-2019-MPS/A

en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

CON FE RIQUEZA

POR SIEMPRE

SERERAL

ALIDAD PROLA

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR A PARTIR DE LA FECHA 08/01/2019 al TEC. JOHEMIN KEN LEON CURO, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Sechura, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El TEC. JOHEMIN KEN LEON CURO, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidate Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES

JEM/Alc. LAQC/Sec.Gral.